



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 01 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

RESERVA DE INFORMACION

EN PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALLE REFORMA NUMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P 93400 DE ESTA CIUDAD, SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS CC. LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL ING. VICTOR IVAN REYES ANGELES, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO LOS CIUDADANOS FLORENCIO GARCIA LOPEZ REGIDOR OCTAVO, DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ TESORERA MUNICIPAL, RICARDO WALL REYES CONTRALOR MUNICIPAL, EMMANUEL PADILLA MARTINEZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ SINDICA UNICA DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JIMENEZ MACEDO REGIDOR PRIMERO, MONICA MARTINEZ BEEZ DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, TODOS ELLOS COMO VOCALES DEL COMITÉ, ACTO SEGUIDO, PROCEDE CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 3.- DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACION, REQUERIMIENTO DE UNA SENTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE UN RECURSO DE REVICION, DEL EXP. 725/2020/II, SOBRE LOS SALARIOS DEL SERVIDORES PUBLICOS, Y QUE RETOMA RECORDATORIO CON FECHA 02 DE FEBRERO DE ESTA ANUALIDAD, A EFECTO DE QUE NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TAL COMO LO ES LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO, POR LO QUE DEBE DE BLINDARSE DICHA INFORMACIÓN, EL PLAZO DE CLASIFICACIÓN CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 4.- ASUNTOS GENERALES
- 5.- CLAUSURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

ACUERDO 01/2022.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE DAN POR ENTERADOS Y APRUEBAN LA ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2.-EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMA ASISTENCIA AL INGRESAR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, CONSTÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

MANIFIESTA EN USO DE LA VOZ EL ING. VICTOR IVAN REYES ANGELES, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE EXISTE QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01/CT/2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PAPANTLA DE OLARTE, VER., DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMA QUE CORRESPONDE A LA 01 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022, POR LO QUE SE DECLARA DEBIDA Y FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01 Y QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

3.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, INFORMA A LOS MIEMBROS QUE SOLICITA LA DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE RESERVA DE DERIVADO DE UNA SOLICITUD RESOLUCION, A ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, POR PARTE DEL, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, REFERENTE A DAR CONTESTACION REQUERIMIENTO DE UNA SENTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE UN RECURSO DE REVICION, DEL EXP. 725/2020/II, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE ESTA ANUALIDAD, EN DONDE PIDE SE LE DEN LOS SIGUIENTES DATOS:

El sueldo de todos servidores públicos de este ayuntamiento ya que en la Plataforma Nacional de Transparencia no aparece ningún registro, tomando en cuenta esto la policía Municipal son Empleados del Ayuntamiento, por lo cual dicha información no debe ser expuesta por la seguridad de los mismos.

En la resolución emitida por el IVAI, en el punto cuatro párrafo tres dice lo siguiente:

Se deberá someter a consideración de su comité de transparencia, la información correspondiente a los elementos de seguridad pública, con funciones operativas a efectos de que determine si procede o no la clasificación de la información y en caso de proceder emita el acta correspondiente a través de la cual se a pruebe la elaboración de la respetiva versión pública.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TOMANDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EFECTIVAMENTE CUENTA CON ESA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO, ESTE COMITÉ, CONSIDERA QUE DICHA PETICION, EN LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN PUEDE CAUSAR DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, QUE SE JUSTIFICA POR LA NECESIDAD DE PROTEGER LA VIDA PRIVADA Y EL PATRIMONIO DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y POR ENDE DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, AL DEJARLOS EN FRANCA INDEFENSIÓN, AL DAR A CONOCER TODA LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA EL PETICIONARIO, POR LO QUE DEBE DE BLINDARSE DICHA INFORMACIÓN.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, SIN EMBARGO, RAZONAMOS QUE AUN CUANDO EL DERECHO A LA INFORMACION DEBE DE RESPETARSE, TAMBIEN CIERTO ES, DE QUE, EXISTE UN CRITERIO ASUMIDO POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EMITIDO POR EL ENTONCES IFAI (INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN), RELATIVO A LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS FUERZA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPALES DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, CONSTITUYEN INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE RESERVARSE, ELLO ATENDIENDO A QUE, EN CASO DE DESEMPEÑAR FUNCIONES OPERATIVAS, SE DEBE DE VALORAR POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, DETERMINAR SI SE ACTUALIZA ALGUNAS DE LAS CLASIFICACIONES DE RESERVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA VIGENTE.

LO ANTERIOR CON APOYO EN EL CRITERIO NÚMERO 6/09 DEL RUBRO "NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEDICADOS A ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EXCEPCIÓN PUEDE CONSIDERAR INFORMACIÓN RESERVADA, EMITIDO POR EL ENTONCES IFAI, POR EL CUAL SE ESTABLECIÓ QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS COMO PERSONAL OPERATIVO EN ÁREAS DE SEGURIDAD PUDE CLASIFICARSE COMO RESERVADA A FIN DE NO COMPROMETER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

LO QUE DESDE LUEGO NOS OBLIGA A HACER UN PROYECTO DE RESERVA DE DICHA INFORMACIÓN A EFECTO DE LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO ES LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, DADO QUE NO SABEMOS QUE USO SE LE PRETENDA DAR.

POR LO QUE AL DAR DICHA INFORMACION, PONEMOS EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL DAR A CONOCER LOS DATOS QUE PIDEN CAUSARÍA UN DAÑO PRESENTE, YA QUE ASI EL PERSONAL PUEDE CONSTITUIR UN BLANCO PARA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, NO OLVIDANDO QUE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO, ORDENA LO SIGUIENTE:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto regular la coordinación entre éste y los municipios, y de ambos con la federación, mediante la integración, la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, por conducto de la Secretaría y la Procuraduría General, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos

Artículo 37. La fuerza pública es el instrumento legal, legítimo y necesario mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.

Artículo 47. Los miembros del Sistema Estatal deberán guardar reserva de la información relativa a éste; sólo podrán difundir aspectos que sean de su respectiva competencia, bajo su más estricta responsabilidad y a condición de que no se ponga en riesgo la efectividad de los programas y medidas que en su caso se hubieren acordado.

Artículo 293. Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Estado proporcionarán al Consejo la información y datos necesarios para la realización de las funciones previstas en la presente Ley, salvo aquellos que sean determinados como reservados o confidenciales, en términos de sus propios ordenamientos legales y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE PRESUPONE A SU VEZ LO SIGUIENTE:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Constituir el Comité y las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna;

VII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 55. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 56. Los documentos.....

La información clasificada como reservada, en términos de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifique el documento

68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 69. Los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.

Los servidores públicos del Instituto, debidamente acreditados y autorizados al efecto, podrán tener acceso a la información clasificada como reservada o confidencial, exclusivamente para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia de su acceso.

La información deberá ser clasificada por el Comité cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, por medio de un acuerdo que se le hará saber al solicitante; el área que tenga la información solicitada bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información.

Artículo 70. En todo caso que la autoridad funde y motive la clasificación de la información como reservada, ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda; y

Artículo 130. El Comité se integrará de manera colegiada, por un número impar de personas, nombradas por el titular del sujeto obligado, entre las que se encontrará el responsable de la Unidad de Transparencia.

El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 131. Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, EL DAR CONTESTACIÓN A LOS CUESTIONAMIENTOS DE DICHA PETICIÓN, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTO DE LA NORMATIVIDAD INVOCADA EN LÍNEAS ANTERIORES, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DEBEN DE RESGUARDARSE, MEDIANTE LA RESERVA QUE DE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DICHA INFORMACIÓN SE HAGA, POR UN PERIODO, QUE SE EXTENDERÁ, DESDE ESTA FECHA, HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LO QUE ACONTECERÁ EN LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SERÁN EN SU CASO LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUIEN PONDERARA, SI DICHO PLAZO SE AMPLIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ DISCUTIDO ESTE PUNTO Y VISTAS LAS RAZONES ADEMÁS PREVIO ANALISIS, POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EMITEN EL SIGUIENTE ACUERDO, EL QUE SE APRUEBA Y CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOBRE LA RESERVA SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.

QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	GONZALO FLORES CASTELLANOS	A FAVOR
SECRETARIO	VICTOR IVAN REYES ANGELES	A FAVOR
VOCAL	FLORENCIO GARCIA LOPEZ	A FAVOR
VOCAL	DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ	A FAVOR
VOCAL	RICARDO WALL REYES	A FAVOR
VOCAL	EMMANUEL PADILLA MARTINEZ	A FAVOR
VOCAL	ZADI HERNANDEZ GOMEZ	A FAVOR
VOCAL	FRANCISCO JIMENEZ MACEDO	A FAVOR
VOCAL	MONICA MARTINEZ BEEZ	A FAVOR

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMITÉ, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

4.- ASUNTOS GENERALES.- EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ING. VICTOR IVAN REYES ANGELES, SEÑALA QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR, POR LO QUE SE HA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN, NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, EL LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CIERRA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS, VENTITRES MINUTOS, DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA, QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN, COMO CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ING. VICTOR IVAN REYES ANGELES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




PROFR. FLORENCIO GARCIA LOPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
REGIDOR NOVENO



L.C. DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TESORERO MUNICIPAL,



L.C. Y C. RICARDO WALL REYES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL,



LIC. EMMANUEL PADILLA MARTINEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS



LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SINDICA UNICA DEL AYUNTAMIENTO,



PROFR. FRANCISCO JIMENEZ MACEDO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
REGIDOR PRIMERO



MTRA. MONICA MARTINEZ BEEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA SISTEMA DIF MUNICIPAL



PAPANTLA
TRANSFORMANDO
A PAPANTLA JUNTOS


H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VER
ADMINISTRACION 2022-2025




PROFR. FLORENCIO GARCIA LOPEZ,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
REGIDOR OCTAVO


L.C. DIANA ALICIA BELIDO DIAZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TESORERO MUNICIPAL,


L.C. Y C. RICARDO WALL REYES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL,


LIC. EMMANUEL PADILLA MARTINEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ZADI HERNANDEZ GOMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SINDICA UNICA DEL AYUNTAMIENTO,


C.P. FRANCISCO JIMENEZ MACEDO,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO


MTRA. MONICA MARTINEX BEEZ,
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA SISTEMA DIF MUNICIPAL

